

**Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0452-2023**

**Guayaquil, 10 de mayo de 2023**

**Asunto:** PUBLICACIÓN DE AVISO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO SWITCHES DE DATACENTER DE ALTO PERFORMACE, DOS FIREWALLS DE NUEVA GENERACIÓN, DOS EQUIPOS PROXIES Y SUS GARANTÍAS PARA EL DATACENTER DE LA ESPOL

Economista  
Dennis Valencia Macías  
**Director General del SERCOP**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
En su Despacho

De mi consideración:

**BASE LEGAL**

De conformidad con lo previsto en los numerales 5, 11, 12 y 17 del artículo 10 de la LOSNCP, el SERCOP tiene entre sus atribuciones legales, las de capacitar y brindar asesoramiento a los actores del SNCP sobre los instrumentos y procedimientos de contratación pública, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas e incorporar y modernizar las herramientas conexas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (en adelante SOCE).

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1076 de 24 de junio de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 241 de 08 de julio de 2020, el presidente de la República del Ecuador, ratificó en todo su contenido el "Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC)". El referido Acuerdo Comercial entró en vigencia el 1 de noviembre de 2020.

Resolución Interna Nro. R.I.-SERCOP-2020-00010 de 30 de junio de 2020, se emitió el "*Instructivo para regular el procedimiento de emisión de los oficios circulares que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP*", así el artículo 3, establece que: "*Para efectos del presente Instructivo, se entenderá por oficio circular aquel instrumento jurídico por el cual la máxima autoridad del SERCOP o su delegado emite una información de interés general, relativa al Sistema Nacional de Contratación Pública, a los actores del referido Sistema. Los oficios circulares del SERCOP pueden ser de los siguientes tipos: b) Armonizador. - Son oficios circulares en los que se recuerda el cumplimiento de disposiciones normativas que, sin pertenecer a la LOSNCP o a su Reglamento General o a la normativa expedida por el SERCOP, tienen relación directa o influyen en el SNCP. No constituyen actos administrativos, ni normativos.*".

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1110, publicado en el Registro Oficial 259 de 3 de agosto de 2020, el Señor presidente de la República del Ecuador, ratificó en todo su contenido el "Acuerdo Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte y la República de Colombia, la República del Ecuador y la República de Perú, por otra". El referido Acuerdo Comercial entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

El ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 75 ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR se suscribió el 13 de agosto del año 2020 tanto en Chile como en el Ecuador, y entró en vigor el 16 de mayo de 2022.

Mediante Circular SERCOP-SERCOP-2020-0028-C de 31 de diciembre de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública, comunicó a las máximas autoridades de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, que en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP, cada entidad contratante es responsable de revisar el contenido de los acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador en los procedimientos de contratación pública y sus anexos, así como su implementación dentro de los procesos de contratación que se encuentren cubiertos por dichos instrumentos internacionales, sin perjuicio de continuar aplicando las disposiciones relativas al Acuerdo Comercial Multipartes suscrito con la Unión Europea.

**Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0452-2023**

**Guayaquil, 10 de mayo de 2023**

El Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, mediante oficio Nro. MPCEIP-SODYNC-2021-0204 del 29 de noviembre de 2021, con el propósito de asegurar la correcta aplicación de los títulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales que mantienen Ecuador con la Unión Europea (EFTA) y con Gran Bretaña e Irlanda del Norte, puso en conocimiento del SERCOP el valor de los umbrales en dólares que deberán considerarse desde el 1 de enero de 2022, para ambos acuerdos; los valores tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y deberán ser nuevamente ajustados para ser aplicados a partir del 1 enero de 2024.

**SOLICITUD**

Por medio del presente solicito a usted, la publicación en el portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) del AVISO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE CUATRO SWITCHES DE DATACENTER DE ALTO PERFORMACE, DOS FIREWALLS DE NUEVA GENERACIÓN, DOS EQUIPOS PROXIES Y SUS GARANTÍAS PARA EL DATACENTER DE LA ESPOL" para lo cual adjunto el referido documento con los parámetros mínimos requeridos por los acuerdos comerciales vigentes

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ph. D. Carlos Teodoro Monsalve Arteaga  
**RECTOR, SUBROGANTE**

Anexos:

- aviso-de-publicacion-prevista-signed.pdf
- tdr aprobado-signed-signed.pdf

Copia:

Licenciada  
Maria Elizabeth Figueroa Aquino  
**Analista De Compras Publicas 2**

ef/jc/jc